



Por la cual se adopta la guía “Giras Técnicas”
y se deroga la Resolución 1657 de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 4 numerales 4 y 10 del Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política determina: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. // La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 2 establece la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, indicando que “está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”

Que la Ley 119 de 1994, en el artículo 3, señala como objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, entre otros, “1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional Integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico”

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4 establece que la Dirección General tiene la función de “4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.”

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 24, señala las funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, entre otras, el “1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA”.

Que el 249 de 2004 en el artículo 27, establece que las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional tienen como función “11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”

Que el Acuerdo 8 de 1997, por el cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, en el numeral 3.4.2., “se entiende por ambiente educativo el conjunto de condiciones que propician y facilitan el logro de los objetivos de la formación profesional integral. Este ambiente puede configurarse tanto en instalaciones de la entidad como en empresas y otros sitios de vivienda o trabajo de los sujetos de formación. // El ambiente educativo es el resultado de las interacciones que se dan dentro del proceso de formación, vincula lo tecnológico con lo pedagógico, en donde son componentes fundamentales. la información, los procesos comunicativos, el espacio físico, el equipamiento y la dinámica socio cultural.”



Por la cual se adopta la guía “Giras Técnicas”
y se deroga la Resolución 1657 de 2014.

Que la Resolución 1657 de 2014, establece los lineamientos para la realización de Giras Técnicas en el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Que en la Ejecución de la Formación Profesional las Giras Técnicas hacen parte de la ejecución de la Formación Profesional Integral y respalda programas especiales que tiene la entidad en la Colombia Profunda, en el Sena emprende rural, población vulnerable, población especial y a los Centros de formación Profesional que requieren fortalecer la práctica en ambientes reales.

Que la Resolución 1-01539 de 2021 en el artículo 10 señala, “FUNCIONES GRUPO EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA. El Grupo interno de trabajo denominado "Ejecución de la Formación Presencial y a Distancia", tendrá las siguientes funciones: “5. Diseñar lineamientos para la ejecución y realizar el seguimiento de giras técnicas, como estrategia de la formación, para complementar y fortalecer los resultados de aprendizaje de las competencias desarrolladas por el aprendiz en los Centros de formación.”

Que, conforme a lo anterior, es necesario adoptar la Guía “Giras Técnicas” como complemento de las acciones de la Formación Profesional, documento que debe ser incorporado al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) como modelo de operación, que bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión articula los sistemas de gestión implementados en la Entidad establecido en el Acuerdo 004 de 2021 y su publicación y actualización se debe realizar conforme a la normatividad vigente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la Guía “Giras Técnicas”, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento relacionados a las Giras Técnicas por los Centros de Formación Profesional.

Artículo 2°. La Guía “Giras Técnicas” debe incorporarse en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, (SIGA) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y en los eventos que se requiera podrá ser actualizada por la Dirección de formación Profesional.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación y Coordinadores de Grupo.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1657 de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias. Para los efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General

VoBo: Nidia Gómez Pérez, Directora de Formación Profesional

VoBo: Óscar Julián Castro Barreto, Director Jurídico

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Grupo Gestión Conceptos y Producción Normativa

Revisó: Carlos Mario Ayala, Coordinador de Ejecución de la Formación.

Elaboró: Oliva Marcela López Urrea, Contratista Dirección de Formación Profesional.